CONTRATO POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA DE 6 X 8 EN EL KINDER MI TESORO DEL BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD.

LPS. 284,663.40

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte de la señora MARLEN JEANETH LOPEZ SABILLON, Mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0318-1991-01491 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y OBJETO DEL CONTRATO.- POR condiciones siguientes: PRIMERO: CONCEPTO DE MANO DE OBRA Y SUMINSITRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA DE 6 X8 DE BLOQUE EN EL KINDER MI TESORO DE BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD. A ESTE CONTRATO SE LE ANEXAN LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de LPS. 284,663.40 (DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100), el cual será financiado con fondos propios.- TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- CUARTA: FORMAS DE PAGO CUARTA: La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal LPS. 56,932.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 68/100) y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven..-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a LPS. 14,233.17/(CATORCE MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 17/100), cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 42,699.51 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 51/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. SEPTIMA: SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- No se aplicara la retención del impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR. OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir 05 de febrero a 05 de Mayo del 2018 NOVENA: INCLIMITATIO. En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el

contratista pagara una multa de LPS. 1,423.31 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON 31/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 05 días del mes de Febrero del presente año dos mil diez y ocho.

ABOG. JUAN CARLOS MORAL

Alcalde Municipal

MARLEN JEANEŤH LOPEZ SABILLON

Contratista